



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 23

No. GS-2026- / MEBOG- OFJUZ23

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2026.

Señor Patrullero (r)
JOSE MIGUEL REALPE CORTES
C.C. No. 1.082.749.462 expedida en Consacá (Nariño).
Dirección: Casa 51, Km 52 vía Tumaco barrio Llorente Nariño
Celular: 3192564913-3213461462
Ciudad.

Referencia: Notificación por aviso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23 de la Región Metropolitana de la Sabana, ubicada en la Transversal 33 No. 48C-21 Sur, Estación Sexta de Policía Tunjuelito de la ciudad de Bogotá, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 23 – DESPACHO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 03912 del 10 de noviembre de 2025
Fecha del Acto Administrativo:	10 de noviembre de 2025
Autoridad que lo Expedió:	Policia Nacional – Dirección General – Brigadier General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO Director General de la Policia Nacional de Colombia.
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

El presente aviso estará publicado por el término de cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

Mayor GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ CIFUENTES
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23 (E)

Elaboró: SC DUBERLY CORREDOR LONDOÑO
REMSA – OFJUZ23

Revisó: MY. GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ CIFUENTES
REMSA – OFJUZ23

Fecha de elaboración: 26-02-2026
Ubicación: E Subintendente CORREDOR DUBERLY- Procesos Juzgamiento 23/547
Transversal 33 No. 48C-21 B. Fátima Bogotá
remsa/ofuz23-su2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS-OF-0001
VER: 7

Página 1 de 1

Aprobación: 26/05/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03912** DEL **1º NOV. 2025**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0302 del 09 de febrero de 2024, el señor patrullero **JOSÉ MIGUEL REALPE CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.082.749.462, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por solicitud propia.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23 (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 29 de julio de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MESA2-2023-547, impuso la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de doce (12) meses, sin derecho a remuneración, al señor patrullero (hoy retirado) **JOSÉ MIGUEL REALPE CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.082.749.462.

Que el disciplinado, al encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23 (E), mediante fallo disciplinario de primera instancia del 29 de julio de 2025, en su artículo segundo resolvió convertir la sanción disciplinaria de suspensión de doce (12) meses, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, valor correspondiente a la suma de "VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$25.240.308)" (sic).

Que según constancia del 19 de agosto de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2025, el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23 (E), resolvió corregir el fallo de primera instancia de fecha 29 de julio de 2025, en el sentido de precisar que el valor en letras a la suma de la sanción impuesta al disciplinado corresponde a **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$25.240.308)**, y no como quedó allí registrado.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución, y si no se hiciere, ejecutado el cobro persuasivo, se remitirá copia de la misma, del fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria a la Secretaría General de la Policía Nacional, para que inicie el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

En mérito de lo expuesto,

IDS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

GS-2025-020669-INGER

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor patrullero (R) JOSÉ MIGUEL REALPE CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.082.749.462, consistente en doce (12) meses de suspensión en el ejercicio del cargo, convertidos en doce (12) meses de salario básico devengado al momento de la comisión de la falta, y en consecuencia ordénese el pago de la misma, equivalente a la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$25.240.308), dinero que deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, código 7L10009213 del Banco de Occidente. Igualmente, el citado sancionado se encuentra inhabilitado para ejercer funciones públicas por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Vencido el plazo otorgado para el pago y una vez agotado el cobro persuasivo, sin que éste se hubiese efectuado, dispóngase el envío de una copia de la presente resolución, de la notificación, fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los

10 NOV 2025

Brigadier General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Silvia Katherine Rodríguez Jaramillo.
INGER-ASJUD

Revisó: ASD-33, Lulce Mariana Quirre Cardona.
SEGEN-ARJUR

Elaboró: LA, Ferny Yenny Hurtado Montaña.
INGER-ASJUD

Revisó: MY, Harold Jhon Estancho.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG, Hernán Alonso Montes Gelves.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 27-10-2025
UBICACIÓN RED: YAC20401, ACTOS ADMINISTRATIVOS01, NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL GS-2025-637855-AEB0G.

Carrera 59 26 21 CAN
Teléfono (601) 5803390
Inger.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA